Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se **reforma** el primer párrafo del artículo 161; se **adiciona** un cuarto párrafo al artículo 161, de la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a la vigencia de expedición de las licencias de funcionamiento.**

Planteada por los **Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda,** **Diputada María Eugenia Cázares Martínez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputada María Esperanza Chapa García, Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, Diputado José Benito Ramírez Rosas y Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza.**

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **23 de Diciembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 924**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 104 - 30 de Diciembre de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA REFORMAR LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

El mundo actual exige una serie de adecuaciones en la forma en que concebimos la realidad, que en la mayoría de las veces impacta en el campo del derecho, y por consecuencia, es imperante realizar las modificaciones a las leyes y reglamentos de orden administrativo a fin de ajustarlos a dichas exigencias.

La globalización es un proceso que ha acentuado lo anterior, el campo del derecho, la política, la economía y en general todas las áreas del conocimiento social y las humanidades, se han visto obligadas a adecuarse a la realidad concreta que exige cambios sustanciales en muchos aspectos. En ese sentido, la globalización es “una variedad de cambios económicos, culturales, sociales y políticos que han dado forma al mundo en los últimos 50 años”[[1]](#footnote-1).

Los profundos cambios que ha experimentado la composición demográfica de las ciudades, el impacto de la urbanización sobre la salud de sus habitantes y su entorno, las relaciones entre los espacios urbanos y rurales, y el rol cada vez más importante que cumplen las ciudades en la creación de riqueza a nivel nacional, son los principales desafíos que actualmente enfrenta la gestión urbana.[[2]](#footnote-2)

Si bien, los cambios que ha producido la globalización y la modernización en la forma en que se concibe el mundo no encuentra cabida la disciplina jurídica, no significa que no haya impactado a este campo, por el contrario, incluso los cambios en el orden jurídico de cada país son una consecuencia directa de ese periodo de transformación, pues al final, el derecho es una disciplina dinámica y que inevitablemente, se transformará para ajustarse a los cambios que exige la sociedad en conjunto.

En ese orden de ideas, debe destacarse la forma en la que el mundo empezó a entender su papel en la naturaleza y el desarrollo propio de la especie humana en el planeta; el cambio climático derivado de una serie de factores interdependientes entre sí, es uno de los problemas que ha preocupado más a los seres humanos desde los últimos 30 años, específicamente con la emisión de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, establece como Objetivo 11, lograr ciudades y comunidades sostenibles, teniendo como meta “Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional”.

El fortalecimiento de los asentamientos humanos debe abordarse de forma adecuada para que no derive en problemas sociales, ambientales y económicos, que puedan a largo plazo convertirse en una amenaza al desarrollo sostenible, generando, contrario a su objetivo, mayor pobreza, inseguridad y desigualdad entre sus habitantes.

En México, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tiene por objeto “Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos”.

Esta ley general, busca coordinar las competencias entre la Federación, Estados y Municipios, para el cumplimiento de una perspectiva de mejoramiento de los asentamientos humanos y con ello, el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Bajo esta premisa, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, los asentamientos humanos son regulados por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que entre otros, tiene por objeto el “regular las acciones y fijar los criterios a que se sujetará la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población en la entidad y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos”.

Coahuila, es un Estado fuerte con oportunidades para un mayor desarrollo, siendo su alta competitividad una de las mayores fortalezas de la entidad, con lo cual se busca atraer más y mejores inversiones que generen empleos productivos y favorezca el desarrollo equilibrado de todas las regiones del Estado.

En ese sentido, uno de los objetivos de nuestra entidad es el promover la diversificación de la estructura productiva y los mercados para disminuir la vulnerabilidad de la economía, mediante el impulso a sectores con mejores perspectivas, como los de energía, tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otros.

Es necesario continuar fortaleciendo las capacidades competitivas del Estado y sus regiones, a través de la promoción de políticas públicas tendientes a posicionar a Coahuila dentro de los primeros lugares nacionales de competitividad, debiéndose garantizar la seguridad jurídica y patrimonial de las empresas establecidas y de los nuevos inversionistas que planeen instalarse en nuestra entidad.

Existen diversos proyectos que por su propia naturaleza, su desarrollo y ejecución llevan un plazo bastante amplio, durante el cual pudiera resultar gravoso la obligación de llevar a cabo el trámite de la licencia correspondiente anualmente como lo establece la ley estatal.

Por lo anterior, proponemos reformar el artículo 161 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de contemplar la posibilidad de expedir licencias de funcionamiento con una vigencia de quince años, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, tratándose de proyectos destinados a la generación de energías limpias, cuyo periodo de desarrollo y ejecución se prevea mayor a quince años.

Además, para asegurar que los requisitos del expediente para el trámite de las licencias continúen vigentes, las autoridades estatales y municipales competentes, deberán verificar su cumplimiento durante los tres primeros meses de cada año de vigencia de la licencia que se haya expedido. En ese sentido, la propuesta sería la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente** | **Propuesta de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.** |
| **Artículo 161.** Las autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones o constancias establecidas en la presente Ley, otorgados por las autoridades estatales o municipales competentes, se entenderán refrendados, renovados o revalidados con la presentación del pago de los derechos correspondientes.La autoridad competente contará con un plazo de tres meses a partir del refrendo, renovación o revalidación correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables para su otorgamiento. En caso de incumplimiento, se otorgará un plazo de cinco días hábiles para subsanarlo, salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo para algún supuesto en particular.Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya subsanado el incumplimiento, procederá la cancelación de la autorización, permiso, licencia o constancia correspondiente. | **Artículo 161.** Las autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones o constancias establecidas en la presente Ley, otorgados por las autoridades estatales o municipales competentes, **tendrán una vigencia anual y** se entenderán refrendados, renovados o revalidados con la presentación del pago de los derechos correspondientes.……**Tratándose de proyectos destinados a la generación de energías limpias, cuyo periodo de desarrollo y ejecución se prevea mayor a 15 años; las licencias de funcionamiento que a éstos se expidan, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 158 de la presente Ley, podrán tener una vigencia de 15 años. Las autoridades estatales y municipales competentes estarán facultadas para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 158, durante los primero tres meses de cada año de vigencia de la licencia expedida en los términos del presente párrafo.** |

Con la expedición de licencias multianuales se busca simplificar la obtención de trámites y permisos a fin de impulsar la economía y fomentar la inversión en nuestro Estado, beneficiando directamente a los municipios en los que sean factibles los proyectos a largo plazo, ya que como se establece en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios “Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios”

Los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, entre otras, lo cual se encuentra previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza..

Por lo antes expuesto, me permito presentar ante esta Honorable Legislatura para su estudio, resolución y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el primer párrafo del artículo 161; se **adiciona** un cuarto párrafo al artículo 161, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 161.** Las autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones o constancias establecidas en la presente Ley, otorgados por las autoridades estatales o municipales competentes, tendrán una vigencia anual y se entenderán refrendados, renovados o revalidados con la presentación del pago de los derechos correspondientes.

...

...

Tratándose de proyectos destinados a la generación de energías limpias, cuyo periodo de desarrollo y ejecución se prevea mayor a quince años; las licencias de funcionamiento que a éstos se expidan, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 158 de la presente Ley, podrán tener una vigencia de quince años. Las autoridades estatales y municipales competentes estarán facultadas para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo 158, durante los primero tres meses de cada año de vigencia de la licencia expedida en los términos del presente párrafo.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ**

**COORDINADORA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** **SECRETARIA** | **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

1. Council of Europe Portal, La Globalización, (2017), Estrasburgo, recuperado de <https://www.coe.int/es/web/compass/globalisation> [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.cepal.org/es/temas/asentamientos-humanos/acerca-asentamientos-humanos [↑](#footnote-ref-2)